

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00009-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane respecto de los siguientes aspectos.

- a) Acredítese el envío de la demanda y sus anexos al demandado a su dirección de notificaciones, incluyendo el escrito de subsanación. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aclárese el nombre de la demandada, como quiera que el indicado en el certificado que es base de la ejecución no coincide con el indicado en la parte introductoria del escrito de demanda.
- c) Aclárese en los hechos de la demanda, si por la demandada se realizó algún tipo de abono a las obligaciones, como

quiera que los valores que se solicitan en la demanda por concepto de cuotas de administración de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, no coinciden con el título base de la ejecución para dichos meses.

d) Apórtese en formato PDF los anexos de la demanda, correspondientes a certificado de tradición y poder conferido.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada ROSALBA RODRIGUEZ DAZA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52287fdd3e1a76e50aeba19f9b848f2a19921ace9bda20d24868eee
dc8bdb22c**

Documento generado en 02/02/2021 07:43:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**